



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Expediente EX-2022-05489584-GCABA-DGGSM

En respuesta a: NO-2022-13183345-GCABA-OGDAI

**A:** Maria Laura Torossian (SSGMO), María Gracia Andía (OGDAI),

**Con Copia A:** Maira Jacqueline Centurion (SSGMO),

---

**De mi mayor consideración:**

**Sra. Titular Maria Gracia Andía**

**Órgano Garante del Derecho al Acceso a la Información**

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura de la Movilidad, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de dar respuesta a la nota NO-2022-13183345-GCABA-OGDAI efectuada en el marco del expediente EX-2022-05489584-GCABA-DGGSM.

En primer lugar, en relación a la solicitud tramitada por el expediente anteriormente mencionado, el vecino solicitó por mesa de entradas de la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad la siguiente información: - Velocidad de onda verde en las principales avenidas de la ciudad, a saber: Av. Rivadavia, Av. Belgrano, Av. Independencia y su continuación J. B. Alberdi, Av. Directorio y su continuación Av. San Juan, Av. Juan de Garay, Av. Caseros, Av. Entre Ríos / Callao, Av. Corrientes, Av. Córdoba y su continuación Álvarez Thomas/ Galván, Av. Santa Fe, Av. Libertador, Av. Figueroa Alcorta, Av. Triunvirato, Av. Pueyrredón /Jujuy, Av. Boedo/Sáenz. De existir "otras" similares no mencionadas, favor incluirlas. En todos los casos indicar si existe variación de velocidad, en que tramo se produce y la nueva velocidad, o en que banda horaria se produce la variación y tramo, según sea cada caso.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la dicha solicitud, se dio intervención a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información (DGSOCAI) en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 104. En consecuencia, la DGSOCAI fijó como fecha de primer vencimiento el 21 de febrero del corriente año conforme surge en el orden 6 de dichas actuaciones (IF2022-05657725-GCABA-DGSOCAI).

Posteriormente, se solicitó prórroga de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 104, resultando

fecha de segundo vencimiento el 9 de marzo del corriente año.

En este sentido, esta Unidad de Proyectos Especiales de acuerdo a las responsabilidades primarias otorgadas por Decreto 463/GCABA/19 y su modificatorio 215/20 el día 7 de marzo dio respuesta a la solicitud de información mediante informe IF- 2022-09337850-GCABA-UPEIM y su correspondiente notificación IF-2022-09348232-GCABA-SSGMO.

A saber, en el informe IF- 2022-09337850-GCABA-UPEIM se le informó al solicitante que las velocidades de onda verde se encuentran documentadas en cronoplanos, que asimismo no existe una velocidad fija definida de onda verde para cada avenida, sino que se trata de una situación dinámica, que se analiza, se coordina y se ajusta de manera constante, acompañando las necesidades del flujo vehicular y el dinamismo propio del tránsito en la ciudad, siempre con miras en la seguridad vial y a las velocidades permitidas conforme a la normativa vigente, entre otros detalles que se informaron respecto al análisis de las velocidades de onda verde.

Por otro lado, se puso a disposición del solicitante los cronoplanos disponibles a fin de ser visualizados el 1 de abril de 2022 a las 15 horas en las oficinas de la Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura de la Movilidad sita en Av. Martín García 346, 5to piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para obtener las velocidades de onda verde de los distintos tramos de avenidas, días y horarios que requiera.

Dicho esto, en virtud del reclamo interpuesto por el solicitante el 15 de marzo de 2022 ante vuestro Órgano Garante, resulta fundamental tener en cuenta que la solicitud fue respondida por la presente Unidad de Proyectos Especiales conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de La Ley 104, el cual establece: *“Deberá proveerse la información contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético, digital o en cualquier otro formato (...) o cualquier otra información registrada en cualquier fecha, forma y soporte; que haya sido creada u obtenida por el órgano requerido, y que se encuentre en su posesión y bajo su control.”*

En este mismo orden, cabe mencionar que el Decreto Reglamentario N° 260/017 (BOCBA N° 5173 del 20/07/2017) de la Ley 104 en su Anexo I (IF 2017-16367393-MGOBGC) artículo 5 establece: *“La información será entregada al requirente en el formato que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud...”*, por dicho motivo se puso a disposición la información en el formato documentado por el área técnica dependiente de esta Unidad de Proyectos Especiales, es decir cronoplanos.

Asimismo, el artículo 5 del Decreto Reglamentario mencionado ordena: *“En todos aquellos casos en que no afecten el normal funcionamiento de la Administración, la información será publicada y/o entregada en formatos electrónicos abiertos.”*. Al respecto, se hace saber que el cambio de formato de dicha información implicaría afectar el normal funcionamiento del Área Técnica que tiene a su cargo el mantenimiento, operatoria y control del funcionamiento de la red semafórica de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta la complejidad que implica que las programaciones de las intersecciones semafóricas no son fijas todo el tiempo, sino que a lo largo del día se alcanzan hasta 4 programaciones distintas, lo que significa hacer un análisis pormenorizado para cada avenida, en cada cruce, la cantidad de veces que la programación se modifique.

Por último, en cuanto a la fecha y el horario previsto para la visualización de los cronoplanos en cuestión, resulta importante destacar que fueron especialmente coordinados con el equipo técnico a cargo, a fin de que trasladen dichos cronoplanos a las oficinas citadas y se encuentren disponibles técnicos para poder asistir al solicitante en lo que necesite en el momento que se presentara. Deviene necesario informar que el equipo técnico mencionado no desarrolla sus tareas todos los días en las oficinas de la presente Unidad de Proyectos Especiales, ya que tienen a su cargo el mantenimiento, operatoria y control del funcionamiento de la red semafórica de la Ciudad de Buenos Aires. Sin perjuicio de lo expuesto, se podría coordinar una nueva fecha y horario si el requirente lo deseara.

Por todo lo expuesto, esta Unidad de Proyectos Especiales considera que ha dado cumplimiento de la obligación de brindar información en los términos de la Ley 104 en las actuaciones tramitadas por EX-

2022-05489584-GCABA-DGGSM.

Sin otro particular saluda atte.